

Instrucciones para la participación de las personas trabajadoras en las próximas elecciones locales (28-05-2023)

(Orden EMT/111/2023. DOGC de 11-05-2023)

Las personas trabajadoras que tengan la condición de electores dispondrán de un permiso de como máximo cuatro horas dentro de la jornada laboral que les corresponda, para ejercer su derecho a voto.

El permiso tiene carácter de no recuperable y será retribuido con el salario que le hubiese correspondido a la persona trabajadora si hubiera prestado sus servicios normalmente.

Especificaciones del permiso:

- **No** se concederá **permiso** si la jornada de la persona trabajadora coincide en dos o menos horas con el horario de apertura de los colegios electorales o no coincidiera con ninguna hora.
- Se concederá un **permiso de dos horas** si la jornada de la persona trabajadora coincide en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de los colegios electorales.
- Se concederá el **permiso general de cuatro horas** si la jornada de la persona trabajadora coincide en cuatro o más horas con el horario de apertura de los colegios electorales.
- Se **reducirá proporcionalmente la duración del permiso** mencionado en las personas trabajadoras que el día de la votación realicen una jornada inferior a la habitual, legal o convenida.

La **empresa determinará el momento de utilización del permiso** para la votación, (estará dentro del horario de apertura de los colegios electorales).

Respecto al abono del salario durante el tiempo del permiso, la empresa tiene derecho a solicitar a la persona trabajadora la exhibición del justificante acreditativo de haber votado (expedido por la mesa electoral correspondiente).

Si para las personas trabajadoras el día de las elecciones es coincidente con su jornada laboral y tienen la condición de miembros de mesa electoral o interventores disponen de un permiso correspondiente a la jornada completa del día mencionado y, además, de un permiso correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

Las personas trabajadoras que disfruten de descanso el día 28-05-2023, pero tengan la condición de miembros de mesa electoral o interventores dispondrán de un permiso correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

Las personas trabajadoras que acrediten la condición de apoderados dispondrán de un permiso durante la jornada completa del día 28-05-2023.

Las personas trabajadoras que el día 28-05-2023 tengan la condición de miembros de mesa electoral o interventores y, deban trabajar en el turno de noche de la fecha inmediatamente anterior al 28-05-2023, tienen derecho a pedir a la empresa y que les sea concedido un cambio de turno (con el fin de poder descansar la noche anterior a las elecciones).

Se concederá un permiso de un máximo de 4 horas dentro de la jornada laboral para ejercer el voto por correo siempre que la persona trabajadora realice funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para votar el día 28 de mayo de 2023. Este permiso se podrá disfrutar hasta el día 18 de mayo de 2023 y en las mismas condiciones que como el día de la celebración de las elecciones.

Estos permisos tienen carácter de no recuperable y serán retribuidos con el salario que le hubiese correspondido a la persona trabajadora si hubiera prestado sus servicios normalmente.

Atentamente,

Barcelona, mayo de 2023